

Cuenta Pública 2023
Formato de Financiamientos a corto y largo plazo del ejercicio y de ejercicios anteriores
(Cifras en Pesos)

Nombre de la Entidad Municipal: Amecameca

Al 31 de diciembre de 2023 (2)

Características del Financiamiento(3)	No. de Financiamiento	1	2	3	4
	Nombre de la Institución Financiera(a)	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.			
	Fecha de Inicio (b)	30/09/2022			
	Plazo (c)	26 MESES			
	Tasa de Interés (d)	11.5			
	Fecha de Vencimiento (e)	01/11/2024			
	Fuente o Garantía de Pago (f)	FISMDF			
	Cuenta(s) de registro del Financiamiento (g)	2131-01-01-2022			
Cuenta(s) de registro del Interés (h)	8244-L00116-0105020204012501				

Cuadro de Amortización(4)																	
Mes																	
		Amortizaciones al Capital del ejercicio 2023 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2023 (C)	Número de póliza(D)	Fecha de registro(E)	Amortizaciones al Capital del ejercicio 2023 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2023 (C)	Número de póliza(D)	Fecha de registro(E)	Amortizaciones al Capital del ejercicio 2023 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2023 (C)	Número de póliza(D)	Fecha de registro(E)	Amortizaciones al Capital del ejercicio 2023 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2023 (C)	Número de póliza(D)	Fecha de registro(E)
Saldo al 31 de Diciembre de 2022 (A)	9,801,014.3																
Enero		288,994.83	288,040.93	27	31/01/2023	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0		
Febrero		471,777.14	85,258.62	23	28/02/2023	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0		
Marzo		481,525.71	95,510.05	26	31/03/2023	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0		
Abril		477,378.21	79,857.55	21	29/04/2023	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0		
Mayo		479,208.26	77,829.50	25	31/05/2023	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0		
Junio		478,916.19	78,119.57	28	30/06/2023	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0		
Julio		490,678.52	66,359.24	28	31/07/2023	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0		
Agosto		490,959.08	66,078.68	27	31/08/2023	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0		
Septiembre		495,820.95	61,214.81	24	30/09/2023	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0		
Octubre		495,820.95	61,214.81	27	31/10/2023	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0		
Noviembre		0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0		
Diciembre		0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0		
Saldo al 31 de Diciembre de 2023 (F)	5,183,212.2																
Total del ejercicio(B)		4,811,078.8	959,281.8			0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0		
Disposiciones de financiamiento durante el ejercicio 2023 (G)	0.0																
Total de Financiamiento alcanzado a 2023(H)	9,801,014.3																

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los formatos y su información complementaria, así como sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Nota: Registrar en este formato cada uno de los financiamientos con los que cuente la Entidad Municipal y agregar el soporte documental que funde y motive la información registrada en el presente formato (contrato del financiamiento, tabla de amortización, soporte documental de los registros contables y/o presupuestales, de las amortizaciones, y pago de Intereses de los financiamientos del ejercicio 2023 y/o de ejercicios anteriores vigentes).


DRA. IVETTE TOPETE GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


L. EN C. MARIA DEL PILAR ESTRADA MENDOZA
TESORERA MUNICIPAL





Ayuntamiento de
Amecameca
Estado de México
2022 - 2024

2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.



CERTIFICACIÓN

PUNTO VIII DE LA DÉCIMA SEGUNDA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
18 - MARZO - 2022



Plaza de la Constitución S/N,
Amecameca, Estado de México, C.P. 56900
Tel. 597 106 100

Gobierno de Amecameca 2022-2024



**Ayuntamiento de
Amecameca
Estado de México
2022 - 2024**



2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

SECCIÓN: COPIAS CERTIFICADAS
FOLIO: AME/SA/155/2022
ASUNTO: CABILDO ORDINARIO NÚMERO 12, PUNTO VII.



LA LIC. YURITH SÁNCHEZ VILLEDA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-----

CERTIFICA -----

QUE EN EL LIBRO NÚMERO UNO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022-2024, AUTORIZADO PARA EL ASENTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO, SE ENCUENTRA UN ACTA QUE A LA LETRA DICE:-----

AL MARGEN ACTA NÚMERO 12, SESIÓN ORDINARIA, UN SELLO CON EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, QUE DICE: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024.-----

"...EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA VIERNES DIECIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 115, 116 PÁRRAFO PRIMERO, 122, 123, 125 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15 PÁRRAFO PRIMERO, 27, 28, 29, 30, 31 FRACCIÓN PRIMERA, 48, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIONES II Y IV, 29 Y 30 DEL BANDO MUNICIPAL; Y 1, 4, 5, 6, 7 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN ESTE ACTO SE DECLARA LA FORMAL APERTURA DE LA PRESENTE SESIÓN:

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDERÁ A DESAHOGAR LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA, SE EXTRAE LO SIGUIENTE:

PUNTO VIII.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO DE \$11,220,964.05 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.), PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBRE O SE ADHIERA AL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.



**Ayuntamiento de
Amecameca
Estado de México
2022 - 2024**



2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EN DESCARGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, INFORMO A LOS PRESENTES QUE SE RECIBIÓ EN LAS OFICINAS QUE GUARDA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL OFICIO NÚMERO TM/B/YE/265/2022, DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR MARIA DEL PILAR ESTRADA MENDOZA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, MISMO QUE FUE REMITIDO, CON ANTERIORIDAD A CADA UNO DE LOS EDILES, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA EL ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE, ESTADO DE MÉXICO PARA QUE CON SUSTENTO EN EL DECRETO NO. 22 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DE GOBIERNO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2022, CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE SERÁ DESTINADO, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONSISTENTES EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN PARTICULAR EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 2022, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS.

INTERVENCIONES DE LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENTA MUNICIPAL. - NO HABIENDO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. - EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ME PERMITO PREGUNTAR A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO QUE LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN:

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	A FAVOR
C. ALBERTO CASTILLA MUÑOZ	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
C. OLIKA SEPÚLVEDA GARCÍA	PRIMERA REGIDORA	A FAVOR
C. OTONIEL PEÑA REMIGIO	SEGUNDO REGIDOR	A FAVOR
C. ANGÉLICA MARÍA DURÁN LÓPEZ	TERCERA REGIDORA	A FAVOR
C. FERNANDO JUÁREZ LÓPEZ	CUARTO REGIDOR	A FAVOR
C. ALFONSO ADRIÁN CÁRDENAS VÁZQUEZ	QUINTO REGIDOR	A FAVOR
DR. LUIS AMADO PÉREZ GUTIÉRREZ	SEXTO REGIDOR	A FAVOR





**Ayuntamiento de
Amecameca
Estado de México
2022 - 2024**



2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.

C. SALATIEL SÁNCHEZ PÉREZ

SÉPTIMO REGIDOR

A FAVOR

UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN DEL PUNTO EN MENCIÓN Y CONSIDERANDO:

PRIMERO. - TODA VEZ QUE ES NECESARIO ATENDER LOS REZAGOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO, SE CONSIDERA FACTIBLE Y VIABLE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS PARA ANTICIPAR LOS BENEFICIOS DEL FONDO III DEL RAMO 33, APROVECHANDO QUE EN EL ACTUAL EJERCICIO FISCAL SE CUENTA CON EL MECANISMO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, LAS CUALES YA HAN QUEDADO EXPLICADAS A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO.

SEGUNDO. - PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR Y DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO LA INFORMACIÓN EXPOSTA, SE REALIZÓ ANÁLISIS Y AMPLIA DISCUSIÓN SOBRE EL TEMA, POR LO QUE, CON SUSTENTO EN EL DECRETO NO. 22 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 31 DE ENERO DE 2022, EL HONORABLE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, POR EL VOTO DE UNANIMIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 5

QUE RECAE SOBRE EL PUNTO NÚMERO VIII DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, A TASA FIJA UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$11,220,964.05 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.)

EL IMPORTE QUE SE PRECISA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) MEDIANTE EL(LOS) CUAL(ES) SE FORMALICE(N) EL(LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE EL MUNICIPIO DECIDA CONTRATAR CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL MUNICIPIO DEBERÁ CONTRATAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y 2023 INCLUSIVE, PERO EN CUALQUIER CASO DEBERÁ PAGARLO EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL ENTENDIDO QUE EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y LA FECHA ESPECÍFICA DE VENCIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO.

LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE SERÁ LA QUE PRESENTE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO PARA EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON EL PROCESO COMPETITIVO QUE SE LLEVE A CABO, ASIMISMO LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ CONFIRMAR QUE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN FUERON CONTRATADOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.





**Ayuntamiento de
Amecameca
Estado de México
2022 - 2024**



2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.

SEGUNDO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN ESTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INVERSIONES PÚBLICAS, PRODUCTIVAS CONSISTENTE EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN PARTICULAR EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 2022 Y/O LOS QUE LOS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, INCLUIDAS LAS QUE SE EFECTÚEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TERCERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, AFFECTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, COMISIONES, INTERESES Y ACCESORIOS, DE CUALQUIER FINANCIAMIENTO VIGENTE QUE TENGA HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ("FAIS"), EN LA INTELIGENCIA QUE EN TANTO SE ENCUENTREN VIGENTES EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE O EXISTAN CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO, EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAIS QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

CUARTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, CELEBRE UN CONVENIO DE ADHESIÓN PARA QUE SE ADHIERA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 796 CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO FIDEICOMITENTE, CON IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, HOY IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO FIDUCIARIO, O AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO QUE CONSTITUYA O HUBIERA CONSTITUIDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO MECANISMO DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD EN TÉRMINOS DEL DECRETO NO. 22 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2022, Y EN CONSECUENCIA SE LLEVE A CABO LA AFECTACIÓN DEL FAIS POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA EL PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO.

SIN PERJUICIO DE LO AUTORIZADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, TAMBIÉN SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, DE RESULTAR CONVENIENTE O NECESARIO, A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCAN Y QUE CUMPLA CON LOS MECANISMOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO CON CARGO AL FAIS.





Ayuntamiento de
Amecameca
Estado de México
2022 - 2024



2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.

EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FAIS, Y QUE OTORQUE COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL MISMO; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) LEGALMENTE FACULTADO(S) PARA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE.

QUINTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE: (I) CELEBRE EL O (LOS) CONTRATO(S) CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO; (II) CELEBRE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO NÚMERO 796 CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO FIDEICOMITENTE, CON IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, HOY IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO FIDUCIARIO, O EL CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO CON CARGO AL FAIS; (III) PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS; (IV) REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS CONTRATOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS, ENTRE OTROS Y (V) FIRME LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEXO.- EL IMPORTE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 O 2023, CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO Y LO AUTORIZADO EN EL DECRETO NO. 22 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DE GOBIERNO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 31 DE ENERO DE 2022, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN DICHO EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE ENCUENTRE PREVISTO O NO EN SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, EN EL ENTENDIDO QUE DE SER NECESARIO, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 O 2023 PARA CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS, E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

ADICIONALMENTE, EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL IMPORTE O PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA EN CADA EJERCICIO FISCAL, BAJO LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS FORMALIZADOS.

SÉPTIMO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL(LOS) INSTRUMENTO(S) LEGAL(ES) QUE SE REQUIERA(N) PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTES DE PAGO, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, E INCLUSIVE MODIFICAR EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN, SIEMPRE QUE AÚN NO HAYAN SIDO DISPUESTOS; SIEMPRE QUE NO SE INCREMENTE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO NI EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO.





**Ayuntamiento de
Amecameca
Estado de México
2022 - 2024**

2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



OCTAVO.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, CONSTITUIRÁN DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO MÉXICO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

NOVENO. - SE DEBE DE OBSERVAR LA NORMATIVA APLICABLE PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, DESTINO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FAIS, PREVIO, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORIZA".

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X, EN MI CARÁCTER DE SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024;

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTES AL PUNTO VIII DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; LAS CUALES CONSTAN DE SEIS FOJAS ÚTILES, ESCRITAS SÓLO POR SU ANVERSO, CUYO ORIGINAL SE ENCUENTRA BAJO EL RESGUARDO DE ESTA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; SE TUVO A LA VISTA PARA SU COTEJO. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE Ayuntamiento de Amecameca
Estado de México
2022 2024

LIC. YURITH SÁNCHEZ VILLEDA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE AMECAMECA, MEXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO (EL "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO") AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA VEGA RUIZ, GERENTE EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. IVETTE TOPETE GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; JOSÉ MERLOS AGUILAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y MARÍA DEL PILAR ESTRADA MENDOZA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN SU CONJUNTO LAS "PARTES"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 9 de junio de 2022, las PARTES celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple (el "CONTRATO DE CRÉDITO"), hasta por la cantidad de \$11,220,963.59 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.).
- II. El CONTRATO DE CRÉDITO, quedó inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Finanzas, bajo el No. 009-02-B-005-FAIS-22 de fecha 21 de junio de 2022.
- III. Mediante oficio 2022-00543 de fecha 20 de julio de 2022, el MUNICIPIO, solicitó a la Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios adscrita a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "UCEF"), a través del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la inscripción del CRÉDITO formalizado entre las PARTES.
- IV. Mediante oficio No. 351-A-PFV-01292, de fecha 27 de julio de 2022, la Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios adscrita a la UCEF, previno el trámite de inscripción del CONTRATO DE CRÉDITO ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, para que el MUNICIPIO subsane las omisiones y/o inconsistencias, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio.
- V. Con fecha 29 de julio de 2022, las PARTES celebraron un Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple (el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"), hasta por la cantidad de \$11,220,963.39 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), (el "CRÉDITO").

- VI. El **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, quedó inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Finanzas, bajo el No. **009-02-B-005-001-FAIS-22** de fecha **29 de julio de 2022**.
- VII. Mediante oficio No. **351-A-PFV-01388**, de fecha **9 de agosto de 2022**, la Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios, desechó el trámite de inscripción del **CONTRATO DE CRÉDITO** ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- VIII. Mediante oficio No. **TM/RFyE/764/2022**, del **11 de agosto de 2022**, recibido en esa misma fecha, el **ACREDITADO** hizo del conocimiento de **BANOBRAS** que, atendiendo a la fecha de disposición de los recursos del **CRÉDITO**, en vista del tiempo considerable que le ha tomado el proceso que está llevando a cabo para dar cumplimiento a las condiciones suspensivas, no se dará cumplimiento a tales condiciones conforme al plazo pactado por las **PARTES** en el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**. En este sentido, el **ACREDITADO** solicitó a **BANOBRAS** realizar las gestiones procedentes para llevar a cabo las modificaciones pertinentes al **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, para determinar una nueva fecha de disposición de los recursos del **CRÉDITO**.
- IX. Con la finalidad de contar con un instrumento que sea susceptible de ser inscrito ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, bajo los términos y condiciones aprobados mediante **Acuerdo CIC** Número **A045/22** de fecha **7 de marzo de 2022**, en el que **BANOBRAS** autorizó una línea de crédito global para los Municipios del **Estado de México**, las **PARTES** convienen celebrar el presente **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**.
- X. Las **PARTES**, a través de sus representantes legalmente facultados, han decidido celebrar el presente instrumento, cuyo objeto es otorgar un plazo adicional para que el **ACREDITADO** cumpla con las condiciones suspensivas que se precisan en la cláusula Tercera del **CONTRATO DE CRÉDITO** y del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**; por lo anterior, resulta necesario modificar la Declaración 2.9 del **CONTRATO DE CRÉDITO**, la Cláusula Primera, la Cláusula Quinta, la cláusula Décima Quinta y sustituir la Tabla de Amortización que se contiene en el **Anexo "A"**, que fueron modificadas en el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, para ajustarla con motivo de la modificación en la fecha y monto de disposición.

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

1.3 Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** en representación de **BANOBRAS**, según escritura pública número **39,063**, de fecha 9 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Pública Número 69 con ejercicio y residencia en la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil Número 80,259, con fecha 16 de julio de 2021, mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas o limitadas.

2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 Es parte integrante del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el Ayuntamiento quien cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda y contratar deuda pública, previa autorización del Congreso del Estado de México, atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción IV, inciso b) y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 61 fracción XXXVII, 112, 113, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.9, 2.10 fracción I, 2.11 y 2.12, del Código Civil del Estado de México; 256, 257, 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 fracciones III, IV y VI, 262 Bis, 264 fracciones I y IV, 271 párrafo segundo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como 1 párrafo segundo, 6, 15, 31 fracciones XVIII y XX, 33 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2 Los CC. **Ivette Topete García**, Presidenta Municipal; **José Merlos Aguilar**, Secretario del Ayuntamiento, y **María Del Pilar Estrada Mendoza**, encargada del despacho de la Tesorería Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** y obligar al **ACREDITADO** en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 2, 16, 48 fracciones II y IV, 50, 87 fracciones I y II, 91 fracciones V, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, el Presidente Municipal con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, expedida el 9 de junio de 2021, y el Secretario del Ayuntamiento y la encargada del despacho de la Tesorería Municipal, cada quien, con copia del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de **Amecameca**, Estado de México, el 21 de junio de 2022 y 1 de enero de 2022, respectivamente.

2.4 Esta de acuerdo en celebrar el presente **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** con **BANOBRAS** y obligarse en los términos y bajo las condiciones que aquí se señalan.

3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO CONJUNTAMENTE ("LAS PARTES"), POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALES O APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADOS, SEGÚN APLIQUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

3.1 Previamente a la suscripción del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como

con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.

- 3.2 Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO. TÉRMINOS DEFINIDOS. Las **PARTES** acuerdan que los términos utilizados con mayúscula inicial o escritos por completo con letras mayúsculas que no se encuentren definidos de otro modo en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, tendrán el significado que se les atribuye en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**.

SEGUNDA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO. - OBJETO. Las **PARTES** están de acuerdo en que el objeto del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** consiste en: (i) modificar la Declaración 2.9; (ii) modificar el monto de **EL CRÉDITO** previsto en el primer párrafo de la Cláusula Primera denominada Monto del Crédito; (iii) modificar la fecha y monto de disposición de los recursos del **CRÉDITO** previsto en el primer párrafo de la Cláusula Quinta denominada Disposición, (iv) modificar el primer párrafo de la Cláusula Décima Quinta denominada Fuente de Pago y, (v) sustituir la Tabla de Amortización que se contiene en el **Anexo "A"** de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, para ajustarla con motivo de la modificación en la fecha y monto de disposición; para quedar como sigue, una vez que se cumplan las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula Tercera del presente instrumento:

"2.9 *El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, con fecha 17 de junio de 2010, suscribió, en su carácter de fideicomitente, con IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero (actualmente Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte), como fiduciario, el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número 796, el cual fue re expresado en su totalidad a través del Convenio Modificadorio y de Re expresión total de fecha 22 de abril de 2022, los instrumentos antes citados componen ("EL FIDEICOMISO"), al cual se adherirá EL MUNICIPIO para formalizar el mecanismo de pago de EL CRÉDITO a efecto de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que contrate y de los recursos que disponga con cargo a EI CRÉDITO, a cuyo patrimonio afectará de manera irrevocable, mientras exista saldo a su cargo que derive del mismo, la cantidad anual de \$5'570,357.60 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), con cargo a los recursos que le correspondan a EL MUNICIPIO del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hasta la total liquidación de EL CRÉDITO.*

[...].

"PRIMERA.- MONTO DEL CRÉDITO. BANOBRAS, en su carácter de ACREDITANTE otorga a EL MUNICIPIO, en su calidad de ACREDITADO, un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de \$10'809,651.50 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente CONTRATO a la cantidad que disponga EL ACREDITADO se le denominará EL CRÉDITO.

[...]"

"QUINTA.- DISPOSICIÓN. Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente CONTRATO, EL ACREDITADO deberá ejercer el importe de EL CRÉDITO en 1 (una) sola disposición, en el entendido que desde este momento EL MUNICIPIO instruye a BANOBRAS para que, sin mediar solicitud adicional, realice el depósito de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo a EL CRÉDITO, el día 30 de septiembre de 2022, por la cantidad de \$10'809,651.50 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.).

[...]"

"DÉCIMA QUINTA.- FUENTE DE PAGO. Como fuente de pago de las obligaciones que deriven de EL CRÉDITO, EL ACREDITADO afectará de manera irrevocable, a través de EL FIDEICOMISO a favor de BANOBRAS, el ingreso y el derecho a recibir hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) y destina la cantidad anual de \$5'570,357.60 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) con cargo a los recursos que le correspondan a EL ACREDITADO del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el pago de EL CRÉDITO, mientras exista saldo a su cargo que provenga de la contratación y disposición de EL CRÉDITO, con la finalidad de destinarlo para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago que contrae con la celebración del presente CONTRATO, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Finanzas, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables."

[...]"

"ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10'809,651.50 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.).

TABLA DE ABONOS DE CAPITAL Y PAGOS DE INTERESES

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
03-oct-2022	\$10,809,651.50	\$546,676.51	\$10,359.25	\$557,035.76
01-nov-2022	\$10,262,974.99	\$461,960.70	\$95,075.06	\$557,035.76
01-feb-2023	\$9,801,014.29	\$268,994.83	\$288,040.93	\$557,035.76
01-mar-2023	\$9,532,019.46	\$471,777.14	\$85,258.62	\$557,035.76
03-abr-2023	\$9,060,242.32	\$461,525.71	\$95,510.05	\$557,035.76
02-may-2023	\$8,598,716.61	\$477,378.21	\$79,657.55	\$557,035.76
01-jun-2023	\$8,121,338.40	\$479,206.26	\$77,829.50	\$557,035.76
03-jul-2023	\$7,642,132.14	\$478,916.19	\$78,119.57	\$557,035.76
01-ago-2023	\$7,163,215.95	\$490,676.52	\$66,359.24	\$557,035.76
01-sep-2023	\$6,672,539.43	\$490,959.08	\$66,076.68	\$557,035.76
02-oct-2023	\$6,181,580.35	\$495,820.95	\$61,214.81	\$557,035.76
01-nov-2023	\$5,685,759.40	\$502,547.24	\$54,488.52	\$557,035.76
01-feb-2024	\$5,183,212.16	\$404,706.91	\$152,328.85	\$557,035.76
01-mar-2024	\$4,778,505.25	\$512,768.22	\$44,267.54	\$557,035.76
01-abr-2024	\$4,265,737.03	\$514,793.11	\$42,242.65	\$557,035.76
02-may-2024	\$3,750,943.92	\$519,890.99	\$37,144.77	\$557,035.76
03-jun-2024	\$3,231,052.93	\$524,007.21	\$33,028.55	\$557,035.76
01-jul-2024	\$2,707,045.72	\$532,822.74	\$24,213.02	\$557,035.76
01-ago-2024	\$2,174,222.98	\$535,504.92	\$21,530.84	\$557,035.76
02-sep-2024	\$1,638,718.06	\$540,284.42	\$16,751.34	\$557,035.76
01-oct-2024	\$1,098,433.64	\$546,859.99	\$10,175.77	\$557,035.76
01-nov-2024	\$551,573.65	\$551,573.65	\$5,462.11	\$557,035.76
Totales	\$10,809,651.50	\$1,445,135.22	\$1,445,135.22	\$12,254,786.72

”

TERCERA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO. CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA QUE SURTA EFECTOS EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO. Para que el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** entre en efectividad, **EL ACREDITADO** deberá cumplir con lo siguiente:

1. Entregar a **BANOBRA**s un ejemplar original del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, debidamente firmado por las **PARTES**.



MUNICIPIO DE AMECAMECA
PZA CONSTITUCION SN
AMECAMECA DE JUAREZ
AMECAMECA
MEX MEXICO CP 56900

Periodo	DEL 01/12/2023 AL 31/12/2023
Fecha de Corte	31/12/2023
No. de Cuenta	0118078513
No. de Cliente	B5213114
R.F.C	MAM540101152
No. Cuenta CLABE	012180001180785136

SUCURSAL : 7691 GOBIERNO ESTADO DE MEXICO SUR
DIRECCION: AV DE LOS INSURGENTES SUR 2453COL.
COLONIA TIZAPAN SAN ANGEL
PLAZA: CIUDAD DE MEXICO
TELEFONO: (5)6468464

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		3,917,548.76
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	0.020
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		67.47
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	4	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		2,728.34
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		3,356,555.21
Saldo de Operación Inicial		3,356,555.21
Depósitos / Abonos (+)	49	1,839,763.93
Retiros / Cargos (-)	37	5,165,599.06
Saldo Final (+)		30,720.08
Saldo de Operación Final		30,720.08
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interés anual	GAT	GAT	Total de comisiones
			Nominal	Real	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA	OPER	LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	Ret. CARGOS	Dep. ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
01/DIC	01/DIC		C19 INTERESES GANADOS			42.49		
01/DIC	01/DIC		V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144193200			9,286.00		

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.



No. Cuenta	0118078513
No. Cliente	B5213114

FECHA		COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACIÓN	LIQUIDACIÓN
		Ref. 3076					
27/DIC	27/DIC	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 3077			9,719.00 ³²	5,093,857.23	5,093,857.23
28/DIC	28/DIC	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144193200			422.00 ³³		
28/DIC	28/DIC	V43 COMISION VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 174193200		5.69			
28/DIC	28/DIC	V44 IVA COM. VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 174193200		0.91			
28/DIC	28/DIC	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 3081			18,013.00 ³⁴		
28/DIC	28/DIC	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 3082			10,000.00 ⁴⁰	5,122,285.63	5,122,285.63
29/DIC	29/DIC	W41 TRASPASO ENTRE CUENTAS TRASPASO AL 291223 BMRCASH Ref. REFBNTC00795100		5,122,285.63 ^B			
29/DIC	29/DIC	W42 TRASPASO ENTRE CUENTAS FONDEO.CHEQUES FF BMRCASH Ref. REFBNTC00795100			16,000.00 ³⁹		
29/DIC	29/DIC	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 3085			29,673.12 ³⁵		
29/DIC	29/DIC	CA9 CHEQUE PAGADO NO. . PAGO EN EFECTIVO Ref. 97		14,605.05			
29/DIC	29/DIC	CA9 CHEQUE PAGADO NO. . PAGO EN EFECTIVO Ref. 94		340.00			
29/DIC	29/DIC	W05 COMISION CIE SICOCO DIC 2023 Ref. 2163993		6.89			
29/DIC	29/DIC	W06 IVA COMISION CIE SICOCO DIC 2023 Ref. 2163993		1.10		30,720.08	30,720.08

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	5,165,599.06	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	37
TOTAL IMPORTE ABONOS	1,839,763.93	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	49

2. Entregar a **BANOBRAS** constancia de la inscripción: (i) en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Finanzas del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del **CONTRATO DE CRÉDITO, PRIMER CONVENIO** y del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**.
3. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS**, la constancia de inscripción en el Registro del **FIDEICOMISO**, que reconozca a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se define en **EL FIDEICOMISO**), respecto del porcentaje o cantidad anual que derive de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, afectados como fuente de pago del **CRÉDITO**, con el mismo folio que el del **CONTRATO DE CRÉDITO** y demás características previstas en el **FIDEICOMISO**, suscrita por delegado(s) fiduciario(s) debidamente facultado(s), respecto de la inscripción del **CONTRATO DE CRÉDITO, PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** y **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** y sus efectos en el **FIDEICOMISO**, a satisfacción de **BANOBRAS** y que le permita mantener la prelación del **CRÉDITO**.

EL MUNICIPIO deberá cumplir o hacer que se cumpla las condiciones suspensivas que se establecen en la presente Cláusula en un plazo que no podrá exceder del **29 de septiembre de 2022**.

CUARTA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO. MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN. Las **PARTES** acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, las Cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal, en lo que no se opongan al presente instrumento; en consecuencia se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que las **PARTES** manifiestan que la formalización del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** no implica novación de las obligaciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, toda vez que no existe intención de novar sino únicamente de modificar lo previsto en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**.

QUINTA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO. INTEGRACIÓN Y REFERENCIAS. Las **PARTES** acuerdan que el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** forma parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO** y del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**; en consecuencia, lo pactado por las **PARTES** en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**.

Asimismo, cualquier referencia que se tenga o se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, incluidos sus Anexos, respecto del monto de **EL CRÉDITO**, se entenderán hechas en los términos que se precisan y ajustan en este **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, aún y cuando no hubieran sido objeto de mención o modificación particular en este instrumento.

SEXTA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO. RESERVA LEGAL. En caso, de nulidad de alguna cláusula o disposición del **CONTRATO DE CRÉDITO**, del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** y/o del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** o de cualquier instrumento que se celebre en base a éstos, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de dichos instrumentos legales.

SÉPTIMA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las **PARTES** acuerdan que, para la interpretación, cumplimiento controversia, litigio y/o reclamación de cualquier tipo en relación con lo pactado en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, están conformes en someterse a las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o cualquier otra razón.

Leído que fue por sus otorgantes el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el **25 de agosto de 2022**.

[SE DEJA EL RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

**EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**



**C. ALEJANDRA VEGA RUIZ
GERENTE EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO
Y APODERADA GENERAL**

**EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO**



**C. IVETTE TOPETE GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**C. JOSÉ MERLOS AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**C. MARÍA DEL PILAR
ESTRADA MENDOZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022, AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 9 DE JUNIO DE 2022, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE TESORERIA

DIRECCION GENERAL DE CREDITO

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 009-02-B-005-002-FAJS-22

DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

TOLUCA, MEX A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

ATENTAMENTE



VÍCTOR MANUEL MEDINA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL 25 DE AGOSTO DE 2022, AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 09 DE JUNIO DE 2022, ENTRE EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, MÉXICO Y BANOBRAS S.N.C

CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO MODIFICATORIO") AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA VEGA RUIZ, GERENTE EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. IVETTE TOPETE GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; JOSÉ MERLOS AGUILAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y MARÍA DEL PILAR ESTRADA MENDOZA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN SU CONJUNTO LAS "PARTES"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 9 de junio de 2022, las PARTES celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple (el "CONTRATO DE CRÉDITO"), hasta por la cantidad de \$11,220,963.59 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) (el "CRÉDITO").
- II. El CRÉDITO, quedó inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Finanzas, bajo el No. 009-02-B-005-FAIS-22 de fecha 21 de junio de 2022 y se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Mediante oficio No. TM/RFyE/728/2022 del 22 de julio de 2022, recibido en esa misma fecha, el ACREDITADO hizo del conocimiento de BANOBRAS que, atendiendo a la fecha de disposición de los recursos del CRÉDITO, en vista del tiempo considerable que le ha tomado el proceso que está llevando a cabo para dar cumplimiento a las condiciones suspensivas, no se dará cumplimiento a tales condiciones conforme al plazo pactado por las PARTES en el CONTRATO DE CRÉDITO. En este sentido, el ACREDITADO solicitó a BANOBRAS realizar las gestiones procedentes para llevar a cabo las modificaciones pertinentes al CONTRATO DE CRÉDITO, para determinar una nueva fecha de disposición de los recursos del CRÉDITO.
- IV. Las PARTES, a través de sus representantes legalmente facultados, han decidido celebrar el presente instrumento, cuyo objeto es otorgar un plazo adicional para que el ACREDITADO cumpla con las condiciones suspensivas que se precisan en la cláusula Tercera del CONTRATO DE CRÉDITO; por lo anterior, resulta necesario modificar la Declaración 2.9, Cláusula Primera, la Cláusula Tercera, la Cláusula Quinta, la cláusula Décima Quinta y sustituir la Tabla de Amortización que se contiene en el Anexo "A" de EL CONTRATO DE CRÉDITO, para ajustarla con motivo de la modificación en la fecha y monto de disposición.

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el **CONVENIO MODIFICATORIO** en representación de **BANOBRAS**, según escritura pública número **39,063**, de fecha 9 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Pública Número 69 con ejercicio y residencia en la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil Número 80,259, con fecha 16 de julio de 2021, mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas o limitadas.

2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 2.1 Es parte integrante del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el Ayuntamiento quien cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda y contratar deuda pública, previa autorización del Congreso del Estado de México, atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción IV, inciso b) y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 61 fracción XXXVII, 112, 113, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.9, 2.10 fracción I, 2.11 y 2.12, del Código Civil del Estado de México; 256, 257, 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 fracciones III, IV y VI, 262 Bis, 264 fracciones I y IV, 271 párrafo segundo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como 1 párrafo segundo, 6, 15, 31 fracciones XVIII y XX, 33 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Los CC. Ivette Topete García, Presidenta Municipal; José Merlos Aguilar, Secretario del Ayuntamiento, y María Del Pilar Estrada Mendoza, encargada del despacho de la Tesorería Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el **CONVENIO MODIFICATORIO** y obligar al **ACREDITADO** en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 2, 16, 48 fracciones II y IV, 50, 87 fracciones I y II, 91 fracciones V, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, el Presidente Municipal con copia de la Constancia de Mayoría y

Validez de la Elección para el Ayuntamiento, expedida el 9 de junio de 2021, y el Secretario del Ayuntamiento y la encargada del despacho de la Tesorería Municipal, cada quien con copia del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de **Amecameca**, Estado de México, el 21 de junio de 2022 y 1 de enero de 2022, respectivamente.

- 2.4 Con sustento en el artículo 23, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 262 Bis, cuarto párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para la celebración del **CONVENIO MODIFICATORIO** no es necesario contar con la autorización del Congreso Estatal, toda vez que con la suscripción de este instrumento el Municipio mejora las condiciones crediticias originalmente pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, considerando que se le otorga un plazo adicional para cumplir con las condiciones suspensivas que se pactaron en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.
- 2.5 Cuenta con autorización del Cabildo de su H. Ayuntamiento para formalizar el **CONVENIO MODIFICATORIO**, según se desprende del Acta de Cabildo Número 12 de la Décima Segunda Sesión **Ordinaria** del H. Ayuntamiento celebrada el **18 de marzo de 2022**.
- 2.6 Está conforme en obligarse mediante la suscripción del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, en los términos y condiciones en él establecidos y bajo su más estricta responsabilidad declara que se han cumplido todos los requisitos legales y normativos, incluidos los previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en caso necesario presentará el soporte documental y desahogará las consultas o requerimientos que al efecto le presente **BANOBRAS** o las autoridades que resulten competentes.

3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO CONJUNTAMENTE (“LAS PARTES”), POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALES O APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADOS, SEGÚN APLIQUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 3.1 Previamente a la suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO** han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
- 3.2 El proceso competitivo que llevó a cabo el **ACREDITADO** para la contratación del **CRÉDITO** consideró montos máximos de financiamiento, por lo que, atendiendo a lo acordado entre las **PARTES**, es procedente el ajuste del monto del **CRÉDITO** a la baja conforme a lo pactado en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.
- 3.3 Con fundamento en el artículo 23, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** no es necesario contar con la autorización del Congreso del Estado, considerando que tiene por objeto: (i) modificar la declaración 2.9, (ii) modificar el monto de **EL CRÉDITO** que se menciona en la Cláusula Primera denominada Monto del Crédito, a un monto menor al originalmente contratado, mismo que se encuentra dentro

del monto ofertado de conformidad con la oferta irrevocable de crédito presentada por **BANOBRAS a EL MUNICIPIO**; (iii) modificar el último párrafo de la Cláusula Tercera denominada Condiciones Suspensivas; (iv) modificar la fecha y monto de disposición de los recursos del **CRÉDITO** previsto en el primer párrafo de la Cláusula Quinta denominada Disposición; (v) modificar el primer párrafo de la Cláusula Décima Quinta denominada Fuente de Pago, y, (vi) sustituir la Tabla de Amortización que se contiene en el Anexo "A" de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, para ajustarla con motivo de la modificación en la fecha y monto de disposición; por lo que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** no implica un incremento en el saldo insoluto, no amplía el plazo de vencimiento original, ni otorga plazo o periodo de gracia, ni modifica del perfil de amortizaciones de principal del **CRÉDITO**.

- 3.4 Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. Términos Definidos. Las **PARTES** acuerdan que los términos utilizados con mayúscula inicial o escritos por completo con letras mayúsculas que no se encuentren definidos de otro modo en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, tendrán el significado que se les atribuye en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- OBJETO. Las **PARTES** están de acuerdo en que el objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** consiste en: (i) modificar la declaración 2.9, (ii) modificar el monto de **EL CRÉDITO** que se menciona en la Cláusula Primera denominada Monto del Crédito, a un monto menor al originalmente contratado, mismo que se encuentra dentro del monto ofertado de conformidad con la oferta irrevocable de crédito presentada por **BANOBRAS a EL MUNICIPIO**; (iii) modificar el último párrafo de la Cláusula Tercera denominada Condiciones Suspensivas; (iv) modificar la fecha y monto de disposición de los recursos del **CRÉDITO** previsto en el primer párrafo de la Cláusula Quinta denominada Disposición, (v) modificar el primer párrafo de la Cláusula Décima Quinta denominada Fuente de Pago y, (vi) sustituir la Tabla de Amortización que se contiene en el Anexo "A" de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, para ajustarla con motivo de la modificación en la fecha y monto de disposición; para quedar como sigue, una vez que se cumplan las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula Segunda del presente instrumento:

"[...]" **DECLARACIONES**

- 2.9 *El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, con fecha 17 de junio de 2010, suscribió, en su carácter de fideicomitente, con IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero (actualmente Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte), como fiduciario, el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número 796, el cual fue re expresado*

en su totalidad a través del Convenio Modificatorio y de Re expresión total de fecha 22 de abril de 2022, los instrumentos antes citados componen ("**EL FIDEICOMISO**") al cual se adherirá **EL MUNICIPIO** para formalizar el mecanismo de pago de **EL CRÉDITO** a efecto de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que contrate y de los recursos que disponga con cargo a **EI CRÉDITO**, a cuyo patrimonio afectará de manera irrevocable, mientras exista saldo a su cargo que derive del mismo, la cantidad anual de **\$5,570,357.80 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**, con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hasta la total liquidación de **EL CRÉDITO.**"

[...]

CLÁUSULAS

"PRIMERA.- MONTO DEL CRÉDITO. **BANOBRAS**, en su carácter de **ACREDITANTE** otorga a **EL MUNICIPIO**, en su calidad de **ACREDITADO**, un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **\$11,220,963.39 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.)**, en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente **CONTRATO** a la cantidad que disponga **EL ACREDITADO** se le denominará **EL CRÉDITO.**

[...]"

[...]

"TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que **EL ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberá cumplir o hacer que se cumplan previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

[...]

Las condiciones suspensivas a que se refiere la presente cláusula deberán quedar cumplidas a más tardar **5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** previos a aquel en que **EL ACREDITADO** deba ejercer la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**. Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional, podrán quedar cumplidas las condiciones señaladas hasta **1 (un) día hábil** previo a la fecha de disposición, siempre y cuando **BANOBRAS** autorice dicha prórroga por escrito al **ACREDITADO.**"

[...]

"QUINTA.- DISPOSICIÓN. Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente **CONTRATO**, **EL ACREDITADO** deberá ejercer el importe de **EL CRÉDITO** en **1 (una) sola** disposición, en el entendido que desde este momento **EL MUNICIPIO** instruye a **BANOBRAS** para que, sin mediar solicitud adicional, realice el depósito de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, el día **19 de agosto de 2022.**

por la cantidad de \$11,220,963.39 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.).

[...]"

"DÉCIMA QUINTA.- FUENTE DE PAGO. Como fuente de pago de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO, EL ACREDITADO** afectará de manera irrevocable, a través de **EL FIDEICOMISO** a favor de **BANOBRAS**, el ingreso y el derecho a recibir hasta el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** y destina la cantidad anual de \$5,570,357.80 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) con cargo a los recursos que le correspondan a **EL ACREDITADO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el pago de **EL CRÉDITO**, mientras exista saldo a su cargo que provenga de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, con la finalidad de destinarlo para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago que contrae con la celebración del presente **CONTRATO**, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Finanzas, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

[...]"



"ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$11,220,963.39 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.).

TABLA DE ABONOS DE CAPITAL Y PAGOS DE INTERESES

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
01-sep-2022	\$11,220,963.39	\$510,437.62	\$46,598.16	\$557,035.78
03-oct-2022	\$10,710,525.77	\$447,550.41	\$109,485.37	\$557,035.78
01-nov-2022	\$10,262,975.36	\$461,960.72	\$95,075.06	\$557,035.78
01-dic-2022	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02-ene-2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
01-feb-2023	\$9,801,014.64	\$268,994.85	\$288,040.93	\$557,035.78
01-mar-2023	\$9,532,019.79	\$471,777.16	\$85,258.62	\$557,035.78
03-abr-2023	\$9,060,242.63	\$461,525.72	\$95,510.06	\$557,035.78
02-may-2023	\$8,598,716.91	\$477,378.23	\$79,657.55	\$557,035.78
01-jun-2023	\$8,121,338.68	\$479,206.28	\$77,829.50	\$557,035.78
03-jul-2023	\$7,642,132.40	\$478,916.20	\$78,119.58	\$557,035.78
01-ago-2023	\$7,163,216.20	\$490,676.54	\$66,359.24	\$557,035.78
01-sep-2023	\$6,672,539.66	\$490,959.10	\$66,076.68	\$557,035.78
02-oct-2023	\$6,181,580.56	\$495,820.96	\$61,214.82	\$557,035.78
01-nov-2023	\$5,685,759.60	\$502,547.25	\$54,488.53	\$557,035.78
01-dic-2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02-ene-2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
01-feb-2024	\$5,183,212.35	\$404,706.93	\$152,328.85	\$557,035.78
01-mar-2024	\$4,778,505.42	\$512,768.23	\$44,267.55	\$557,035.78
01-abr-2024	\$4,265,737.19	\$514,793.13	\$42,242.65	\$557,035.78
02-may-2024	\$3,750,944.06	\$519,891.01	\$37,144.77	\$557,035.78
03-jun-2024	\$3,231,053.05	\$524,007.23	\$33,028.55	\$557,035.78
01-jul-2024	\$2,707,045.82	\$532,822.76	\$24,213.02	\$557,035.78
01-ago-2024	\$2,174,223.06	\$535,504.94	\$21,530.84	\$557,035.78

02-sep-2024	\$1,638,718.12	\$540,284.44	\$16,751.34	\$557,035.78
01-oct-2024	\$1,098,433.68	\$546,860.01	\$10,175.77	\$557,035.78
01-nov-2024	\$551,573.67	\$551,573.67	\$5,462.11	\$557,035.78
<i>Totales</i>		\$11,220,963.39	\$1,590,859.55	\$12,811,822.94

(...)

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA QUE SURTA EFECTOS EL CONVENIO MODIFICATORIO. Para que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** entre en efectividad, **EL ACREDITADO** deberá cumplir con lo siguiente:

1. Entregar a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, debidamente firmado por las **PARTES**.
2. Entregar a **BANOBRAS** constancia de la inscripción: (i) en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Finanzas, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del **CONTRATO DE CRÉDITO** y del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.
3. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS**, la constancia de inscripción en el Registro del **FIDEICOMISO**, que reconozca a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se define en **EL FIDEICOMISO**), respecto del porcentaje o cantidad anual que derive de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, afectados como fuente de pago del **CRÉDITO**, con el mismo folio que el del **CONTRATO DE CRÉDITO** y demás características previstas en el **FIDEICOMISO**, suscrita por delegado(s) fiduciario(s) debidamente facultado(s), respecto de la inscripción del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y sus efectos en el **FIDEICOMISO**, a satisfacción de **BANOBRAS** y que le permita mantener la prelación del **CRÉDITO**.

Las condiciones suspensivas a que se refiere la presente cláusula deberán quedar cumplidas a más tardar **5 (Cinco) Días Hábil** Bancarios previos a aquel en que **EL ACREDITADO** deba ejercer la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**. Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional, podrán quedar cumplidas las condiciones señaladas hasta **1 (un) día hábil** previo a la fecha de disposición, siempre y cuando **BANOBRAS** autorice dicha prórroga por escrito al **ACREDITADO**.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN. Las **PARTES** acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, las Cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal, en lo que no se opongan al presente instrumento; en consecuencia se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que las **PARTES** manifiestan que la formalización del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** no implica novación de las obligaciones pactadas en el

CONTRATO DE CRÉDITO, toda vez que no existe intención de novar sino únicamente de modificar lo previsto en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- INTEGRACIÓN Y REFERENCIAS. Las **PARTES** acuerdan que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** forma parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO**; en consecuencia, lo pactado por las **PARTES** en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

Asimismo, cualquier referencia que se tenga o se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO** incluidos sus Anexos, respecto del monto del **CRÉDITO**, se entenderán hechas en los términos que se precisan y ajustan en este **CONVENIO MODIFICATORIO**, aún y cuando no hubieran sido objeto de mención o modificación particular en este instrumento.

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- RESERVA LEGAL. En caso, de nulidad de alguna cláusula o disposición del **CONTRATO DE CRÉDITO** y/o del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** o de cualquier instrumento que se celebre en base a éstos, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de dichos instrumentos legales.

SÉPTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las **PARTES** acuerdan que, para la interpretación, cumplimiento controversia, litigio y/o reclamación de cualquier tipo en relación con lo pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, están conformes en someterse a las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o cualquier otra razón.

Leído que fue por sus otorgantes el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el **29 de julio de 2022**.

[RESTO DE LA HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO



C. ALEJANDRA VEGA RUIZ
GERENTE EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO
Y APODERADA GENERAL

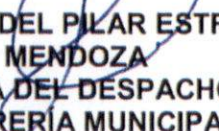
EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO



C. IVETTE TOPETE GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. JOSÉ MERLOS AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. MARÍA DEL PILAR ESTRADA
MENDOZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 9 DE JUNIO DE 2022, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.



Gobierno del Estado de México

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PÚBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 009-02-B-005-001-FAIS-22

DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2022

TOLUCA, MEX. A 29 DE JULIO DEL 2022

ATENTAMENTE



VÍCTOR MANUEL MEDINA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO



CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO ENTRE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y,
MUNICIPIO DE AMECAMECA, MÉXICO.